



**DEPARTAMENTO DE CASANARE – MUNICIPIO DE YOPAL**  
**INSTITUCION EDUCATIVA MEGACOLEGIO EL PROGRESO**

Plantel oficial con registro DANE 185001004492 – NIT 900607903-7 y reconocido oficialmente en los Niveles de Educación Pre-escolar, Básica y Media Académica según Resolución No. 1260 Del 7 de Noviembre 2012

**ADICIONAL EN VALOR A CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 018 DE 2024 SUSCRITO ENTRE GERMAN MESA SANCHEZ Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEGACOLEGIO EL PROGRESO DEL MUNICIPIO DE YOPAL**

considera necesaria una adición en valor al contrato en virtud a las siguientes consideraciones:

**A)** Mediante la modalidad de selección de mínima cuantía se adelantó proceso sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, dando cumplimiento al artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y así como los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Se celebró el Contrato de Compraventa No. 018-2024 con GERMAN MESA SANCHEZ con Nit. 74.861.525-8, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.861.525, por valor de CINCUENTA Y ÚN MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 51.019.584) M/CTE y por un plazo de CUARENTA (40) DIAS. **C)** Que el alcance del objeto del Contrato de Compraventa No.018-2024 es: **“COMPRAVENTA DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR CON LA NORMA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MEGACOLEGIO EL PROGRESO DEL MUNICIPIO DE YOPAL.”** **B)** Que la Supervisora del contrato considera que se debe adicionar el contrato por un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.237.157), teniendo en cuenta que: **1.** La Institución Educativa recibió recursos provenientes de la transferencia presupuestal de la Alcaldía de Yopal como lo define la Resolución N° 1228 del 23 de septiembre de 2024, para financiar las actividades inherentes al proyecto - **Yopal educado con calidad, pertinencia y oportunidad para todos**, que tiene como estrategia el fortalecimiento de la calidad para el sector educativo urbano y rural, con el propósito de atender los problemas que lo afectan, acciones orientadas al diseño e implementación de estrategias pedagógicas de carácter flexible que desarrollen procesos de formación y acompañamiento a los docentes que les permitan mejorar la calidad, pertinencia y relevancia de sus prácticas pedagógicas; como resultado se proyectó la dotación básica escolar de mobiliario, material didáctico-pedagógico, implementos básicos para el funcionamiento, equipos tecnológicos y elementos que mejores el entorno escolar. **2.** En el mismo acto administrativo ibidem, en el artículo sexto, parágrafo 3°. Indica: “Si al culminar la ejecución de la inversión resultaren excedentes de los recursos que aquí se transfieren, se deberán reinvertirse en elementos que guarden correspondencia con el proyecto institucional que da origen al presente acto administrativo”. **3.** Que la ejecución de los recursos transferidos mediante resolución N° 1228 de 2024, la Institución Educativa Megacolegio el Progreso adelantó un proceso contractual bajo la modalidad de Mínima Cuantía, para ejecutar el objeto contractual según los ítems descritos en la ficha técnica. **4.** Que una vez adelantado el proceso de Mínima cuantía IE-MP-MC-001-2024, se adjudicó la oferta presentada por GERMAN MESA SANCHEZ, identificado con cédula de Ciudadanía N.º 74.861.525-8 por valor de CINCUENTA Y ÚN MILLONES DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 51.019.584) M/CTE, quedando un excedente para ejecutar por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.270.500) MCTE, por motivo de precio bajo de la oferta. **5.** Dada las necesidades de adecuación de espacios escolares con el mobiliario escolar pertinente, se requiere adquirir más pupitres, con el fin de beneficiar y brindar condiciones adecuadas a un mayor número de estudiantes que hacen parte del establecimiento educativo para la formación pedagógica e integral de nuestro NNJA. **6.** Por lo anterior se requiere adicionar la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.237.157) para la siguiente adquisición:





DEPARTAMENTO DE CASANARE – MUNICIPIO DE YOPAL  
INSTITUCION EDUCATIVA MEGACOLEGIO EL PROGRESO

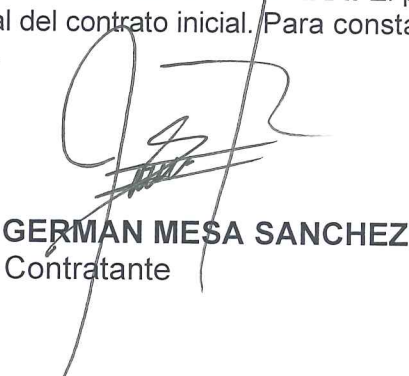
Plantel oficial con registro DANE 185001004492 – NIT 900607903-7 y reconocido oficialmente en los Niveles de Educación Pre-escolar, Básica y Media Académica según Resolución No. 1260 Del 7 de Noviembre 2012

ADICIONAL EN VALOR A CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 018 DE 2024 SUSCRITO ENTRE GERMAN MESA SANCHEZ Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEGACOLEGIO EL PROGRESO DEL MUNICIPIO DE YOPAL

| PRODUCTO            | DESCRIPCION TECNICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | UNI. DE MEDIDA | CANT. |
|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------|
| PUPITRE UNIPERSONAL | <b>PUESTO DE TRABAJO BASICA SECUNDARIA</b><br>MESA. DESTINADA AL TRABAJO DE ALUMNOS EN SECUNDARIA. JUEGO COMPUESTO POR UNA (01) MESA Y UNA (01) SILLA. DESCRIPCIÓN DE LA MESA: SUPERFICIE EN POLIPROPILENO INYECTADO, COLOR GRIS CLARO MICROTTEXTURIZADO; SOPORTE EN TUBO COLD ROLLED SECCIÓN RECTANGULAR DE 1" x 1½; ACABADOS: SOLDADURA MIG, PINTURA ELECTROSTÁTICA TERMOFIJADA Y TAPONES EN POLIPROLIPENO; PATAS, SOPORTES Y REFUERZOS EN ACERO. DIMENSIONES: ALTO 760 MM, ANCHO 700 MM, PROFUNDIDAD 457 MM. DESCRIPCIÓN DE LA SILLA: LOS MÓDULOS, DEL ASIENTO ESPALDAR DEBEN ESTAR CONSTRUIDOS CON SUPERFICIES DE DOBLE CURVATURA, EN TUBO COLD ROLLED REDONDO DE 7/8" DE DIÁMETRÓ; ASIENTO Y ESPALDAR EN POLIPROPILENO INYECTADO, SUPERFICIE MICROTTEXTURIZADA DE COLOR AMARILLO. (VER ANEXO MANUAL DE DOTACIONES MIN. EDUCACIÓN) | UNID           | 11    |

C) Que La ley 80 en su artículo 30 Numeral 9o. señala: “Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los pliegos de condiciones o términos de referencia, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía. D) Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma: "PARAGRAFO: Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". 6) Por lo anteriormente mencionado, se requiere proceder a la adición en valor del Contrato de Compraventa No. 018-2024 al estar acorde la solicitud con lo preceptuado en el Artículo 30 Numeral 9 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, conforme lo anterior el contrato quedará así: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del Contrato de Compraventa No. 018-2024 por el valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.237.157). **CLAUSULA SEGUNDA:** Se obliga a ampliar las pólizas por el valor del presente adicional. **CLAUSULA TERCERA:** El presente adicional en valor forma parte integral al clausulado principal del contrato inicial. Para constancia se firma a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2024.

  
GLORIA AIDEE FLOREZ GUERRERO  
Rectora I.E Megacolegio  
Contratista

  
GERMAN MESA SANCHEZ  
Contratante